



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

24 agosto, 2018
UAI-MT/158-2018

**Señores
Regidores y Síndicos
Concejo Municipal
Municipalidad de Turrialba**

**MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Turrialba**

Asunto: Advertencia No.08 Procedimiento para el Proceso de Participación en el presupuesto.

De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, ***“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”***

La Municipalidad de Turrialba no cuenta con un procedimiento donde se determine la participación ciudadana en las fases del proceso presupuestario.

Se indica la normativa relacionada al tema:

1. Constitución Política de Costa Rica. 7 de noviembre de 1949. Establece el régimen municipal con autonomía administrativa, política y financiera. (Artículos 169 y 170).
2. Normas técnicas sobre Presupuesto público (N-1-2012-DC-DFOE).

En su artículo 3, Normas sobre el marco general del proceso presupuestario señala:

3.1 Concepto y fases. El proceso presupuestario es un conjunto de fases continuas, dinámicas, participativas y flexibles, mediante el cual se formula, aprueba, ejecuta, controla y evalúa la gestión institucional, en sus dimensiones físicas y financieras, de conformidad con el bloque de legalidad.

2.2.3 Principios presupuestarios. En concordancia con el marco jurídico y técnico, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

24 agosto, 2018
UAI-MT/158-2018

presupuestario, se deberá cumplir con los siguientes principios, según correspondan:

q) **Principio de participación.** En las diferentes fases del proceso presupuestario se debe propiciar la aplicación de mecanismos idóneos para que se consideren las opiniones de las personas que conforman **la organización y de la ciudadanía.**

Finalidad del presupuesto Institucional

El presupuesto constituye un instrumento que permite a las instituciones gestionar de manera eficaz, eficiente y económica la prestación de los servicios públicos, en aras de lograr resultados positivos en función de los requerimientos económicos, ambientales y sociales que debe atender a la luz de los objetivos de su creación

El presupuesto debe reflejar la inclusión de todos los usuarios de los servicios que ofrece la Institución, considerando los elementos de género, grupo étnico, origen, edad, discapacidad física o mental, creencia religiosa y de cualquier otra naturaleza.

3. Que los artículos 4 y 5 del Código Municipal de la República de Costa Rica facultan al gobierno local a convocar al municipio a consultas populares, y a fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones de la Municipalidad.
4. Código Municipal, Ley 7794, del 30 de abril de 1998.

Artículo 4. Inciso h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

Artículo 57. Funciones de los Concejos de Distrito:

Inciso b) "Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones."

Inciso c) "Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito."



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

24 agosto, 2018
UAI-MT/158-2018

Inciso e) "Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos."

5. Política de Igualdad y Equidad de Género (2007-2017).
6. Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. (Ley 7600). Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 102, el 29 de mayo de 1996.

Consideraciones Finales

La Auditoria Interna hace la advertencia conforme con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que en lo que interesa dice: *"...además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."*

Advierte la obligación de elaborar, aprobar y publicar un procedimiento de participación en las fases del proceso presupuestario, con el objeto establecer pautas claras y precisas para fortalecer la participación de las personas habitantes del Cantón.

En virtud de lo anterior; se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de 10 días hábiles, mediante un cronograma de actividades o de acciones, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en este Oficio.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditoria Interna
Municipalidad de Turrialba